

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco 85) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00195-00

Obre en autos la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora (anexo 058), no obstante, se advierte a la libelista que para aportar pruebas y solicitar las mismas, deberá observar lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., para tal fin, en razón a que el termino de traslado para descorrer este, se encuentra fenecido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e48fecb558a32ba8b2eab75d5470e75c3275379f2d0b3c2107c248e1c12807d**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00268-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandada **MARÍA ALCIRA MATEUS DE BERNAL**, no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 050).

2. En consecuencia de la respuesta allegada y la terminación del proceso por pago total de la obligación decretada en auto adiado 14 de octubre de 2022, se dispone **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Oficiése

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da628f25b63c00281342a99fc4cf0133bed1db2abcdddc06530c475310b53877**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00345-00

Agréguese a los autos, la constancia de radicación realizada el 28 de noviembre del corriente, del oficio No. 1821 de fecha 22 de noviembre de 2022, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceec0dc4d0a45e375bf8eb38b02794d4bb64133798f518f6cb2dcff9b791449**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00197-00

1. Obre en autos, el embargo de remanentes decretado e informado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, respecto de la demandada Claudia Bibiana Duran Huergo (anexo 045), el mismo téngase en cuenta en su momento procesal oportuno. Acúsese recibido.

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “*QUINTO*” del auto adiado 22 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd74eade3754f45ee62136eda3889a185d100e444e0d6f00978adbe0edfa00a**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00217-00

Conforme lo solicitado en los agregados 042 y 043, el Despacho acepta la renuncia presentada por el togado WILMER ALONSO BAUTISTA CASTILLÓN al poder que le fuere conferido por la demandada RENTING COLOMBIA S.A.S.

En consecuencia, se dispone reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA, conforme el poder inicial allegado (anexo 24), quien a su vez sustituye el mismo a la togada ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ, quien le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines de la sustitución allegada en representación e la demandada RENTING COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ae2d7addad571fa64a812117b8432a2b50d9efe31aeb0b353629bd06cc3d5c**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00284-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 025).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 028).

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd69aabb71f1acf832b05ab0eaa923acfc5fb81e3906cbe20cf3c826570da8**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00333-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 016).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 019).

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 17 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.183 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91515617d4fe23c8a5f2d979997e4933caf265d46b9038d635d937f0f07fac4c**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00346-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 024).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 026).

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5ae0dd4e74f547df3d70eb52f98c41a3cab4c1700704c5cf66c7c2abbc7514**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00369-00

Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la DIAN, informando que la demandada ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., tiene obligaciones pendientes con esa entidad, de la cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación por estado de este auto. Lo anterior, para los fines indicados en el auto adiado 24 de agosto de la presente anualidad (Anexo 023).

Secretaria proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744855dc8db863b5cadf8b7bdf9008a05dce30b8197a1bc5accc30adccc7159c**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00369-00

Agréguese a los autos, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre el embargo de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-150252, 230-161767 y 230-161768, quedando en conocimiento de los extremos en litigio (anexo 029).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(2)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2a7b48b9160724205fe4fd549875d5a7392e3a36d19731236b59e1ce27d398**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00453-00

Teniendo en cuenta la petición obrante en anexo 051, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el ítem **3.2.3.** del numeral **3.2.** del auto adiado **24 de noviembre de 2022**, en el sentido de precisar que el nombre de los testigos solicitados por la parte demandada y decretados en el referido numeral son JESUS ARMANDO MENESES, GLORIA INES VARGAS LEON, BLANCA STELLA MARTIN, ROSALBA JAIMES FLORIDA, HERNAN PALACIOS MONTAÑA, RAUL ADOLFO MOLINA, DANIEL ALFREDO LEANDRO, JOSE ALFREDO LEANDRO RODRIGUEZ, CLAUDIO CANCHON BARBOSA, RAMIRO SOLANO AGUILERA, ARQUIMEDES MONTAÑO SANCHEZ y MANUEL VICENTE VASQUEZ y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

De otra parte, por única vez se reprograma la audiencia dispuesta en el auto del 24 de noviembre de 2022, para el próximo 07 DE MARZO DE 2023, a la hora de las 02:00p.m.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e159dea2617a08a4c7e9b7aa4c40d393744740c477e0251e0af1ce48fe415c70**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00473-00

Agréguese a los autos, la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA (anexo 054), en cumplimiento a lo requerido por este Despacho el pasado 16 de diciembre de 2022 (anexo 050), de la cual se corre traslado a los extremos procesales por el termino de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa1b590a5fb1a94657ad9d7b149f50d49661bc956d52d35b4f31d7b6450f866**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00068-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 013).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 016).

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5f2ecff69a8ee23fae4949dc9255e6fd2501de889cc449eb47bd06826e535d**

Documento generado en 05/12/2022 01:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00095-00

1. Obre en autos el emplazamiento realizado por la secretaría del Despacho de los demandados JESUS MARIA SILVA, MARIA CLAUDIA ORETGA y herederos indeterminados de ARMANDO ROMERO – Cesionario del Banco Central Hipotecario (anexo 020) en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Vencido el termino de inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, se decidirá lo que en derecho corresponda al emplazamiento surtido.

2. A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite la inscripción de la demanda en el respetivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

3. Obre en autos las comunicaciones de la UAECD y el IGAC (pdf 22) y en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da856ed0189f90450c45ca49a3310f0a9acef6c22458294935a5741935c75465**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00166-00

1. Obre en autos la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad, allegada, informando sobre el no acatamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas FOO-825, quedando en conocimiento de la parte actora.

2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, esto es, adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a lograr la efectivización de las medidas cautelares decretadas o en su defecto la notificación de la parte demandada. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

3. **Secretaria si no se hubiere hecho remítase el oficio de embargo de cuentas a la parte demandante, para su trámite, dejándose constancia en el expediente.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39142b09cdf8003d17f814b892ce3c2b1a6bdcc23157457444cf9ec41708049**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00214-00

De cara a la excusa presentada por la curadora designada para no tomar posesión del cargo para el cual fuere nombrada, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**.

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 181 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6763d264fe5415279864bdfaae43751c71d4289bf407b08f40ab1a947f35ab51**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00347-00

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se advierte que la misma fue realizada sin atender lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, no se liquidó de manera discriminada cada cuota vencida desde su fecha de exigibilidad, ni el capital acelerado el cual se hizo exigible con la presentación de la demanda.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que proceda aportar una nueva liquidación del crédito ejecutado, atendiendo para ello lo dispuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c4c5b29e3e50f927502c17067b48029ddee6238b96642230e51a3aec131d94**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00373-00

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificados a través de Curador Ad Litem a la demandada MARTHA YOLANDA CHONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAN CAICEDO CRUZ (Q.E.P.D.), y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCACIÓN del auto admisorio de la demanda, quien dentro del termino de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medios exceptivos (anexos 24 y 25).

2. A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite la inscripción de la demanda en el respetivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e28510fba5d8398b7f1e4a2490f257a6eec9ae13c3f5203b62bc7dd2db3c5af**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00548-00

1. Agréguese a los autos, las respuestas allegadas por las diferentes sedes judiciales, indicando que no se adelanta proceso judicial alguno en contra de la deudora ESPERANZA VASQUEZ RODRIGUEZ (anexos 06 a 010 y 013).

2. De cara a la documenta allegada en anexo 015, reconózcase al Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como acreedor de la deudora ESPERANZA VASQUEZ RODRIGUEZ, en la cantidad y los términos aportados de las obligaciones allegadas.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar en nombre de la referida entidad a la togada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, en los términos y para los fines del poder allegado.

3. Obre en autos y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la actualización del inventario de activos y pasivos, allegado por la deudora, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del auto admisorio del asunto de la referencia (anexo 017).

4. Agréguese a los autos, igualmente las documentales aportadas obrantes en anexos 011 y 012, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4°, 6° y 8° del auto admisorio de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef92e815da137d3c5efec1e88a8977b8fc25268143b2a4dc7d4a73433d16746a**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00580-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado 18 de noviembre de 2022, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _06/12/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _182____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29106930d269d6bc4b6c9336fe6bafdbc9783b6174fd92ee61d0944781677ee**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00607-00

Reunidos los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **VERBAL POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR** instaurada por **DANIEL GARZÓN HERAZO** contra **BLOGOESFERA PRODUCCIONES S.A.S., “LA SILLA VACÍA”** la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **CESAR AUGUSTO VARÓN VANEGAS**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Respecto de las medidas cautelares, adecúese la solicitud a los parámetros establecidos en el artículo 590 del C.G. del P., toda vez que por vía de ejemplo el embargo de las cuentas procede en los procesos ejecutivos, de acuerdo con el artículo 593 ibídem, de otra parte, el embargo de todos los bienes se torna una solicitud general y abstracta, mínimo debe identificarse los bienes objeto de la cautela, y lo que corresponde al retiro del dominio donde aparece, según se refiere, la publicación de la fotografía, además que se trata del fondo del asunto, lo que se persigue con la acción, adviértase que no es razonable en la medida que incluye toda la página web que utiliza la accionada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __182__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6814aaf2f67d2b898ec4fd519f86ee0484ed73cd103959ee34950d2cd09c0f7**

Documento generado en 05/12/2022 12:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>